1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «Innovactiva 6000»).

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, los números 7.º y 8.º del artículo 10.3 del citado Estatuto de Autonomía señalan que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas y la superación de los desequilibrios económicos, sociales, culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre toda la ciudadanía. Por otra parte, el artículo 37.1 establece, entre los principios rectores que han de inspirar las políticas públicas, la integración de las personas jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como agencia administrativa adscrita a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 12/2017, de 8 de junio, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

El citado art. 74 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, incluye entre las competencias en materia de juventud, según se señala en su apartado a), «La promoción del desarrollo personal y social de las personas jóvenes así como las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstas al trabajo, la vivienda y la formación profesional».

Con el fin de implementar medidas que ayuden a generar empleo en la población joven, nació «Innovactiva 6000», un proyecto cuyo objetivo, durante las convocatorias que se han realizado hasta ahora, ha sido apoyar la creación de empresas promovidas por personas jóvenes universitarias y procedentes de módulos de formación profesional, que tengan base tecnológica o que aprovechen recursos endógenos de nuestra tierra para hacerla generadora de empleo, riqueza y bienestar. La convocatoria, además de promover la puesta en funcionamiento de empresas con forma jurídica societaria, regula una línea de subvenciones para aquellas personas jóvenes que pretendan poner en marcha su proyecto empresarial mediante la constitución de persona empresaria individual autónoma, dando respuesta de esta manera a una demanda social existente. En esta misma línea, y manteniendo el criterio de promover el emprendimiento desde el ámbito académico, se establece que las personas solicitantes no solo sean universitarias sino también que puedan provenir de módulos de formación profesional de grado medio, o superior.

Dado que por las características de las ayudas concurren en ellas una serie de condiciones: la medida constituye una transferencia de recursos públicos, la empresa destinataria recibe una ventaja que no hubiera obtenido en el desempeño normal de su actividad, las ayudas tienen carácter selectivo ya que se rigen por el sistema de concurrencia competitiva y pueden tener efecto sobre la competencia y los intercambios comunitarios, es por lo que se califican como medida constitutiva de ayuda de Estado y sujeta a la regulación comunitaria sobre minimis. Por todo ello, las personas beneficiarias

00136099

provisionales, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria sobre la materia.

Por otra parte y de acuerdo con lo que se establece en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020, herramienta fundamental para lograr que la región avance hacía un nuevo modelo productivo basado en la innovación que genere empleo de calidad, se señalan las ocho prioridades de especialización para la valoración de los proyectos que se presenten. Dichas prioridades son: 1. Movilidad y Logística. 2. Industria avanzada vinculada al transporte, 3. Recursos endógenos de base territorial, 4. Turismo, cultura y ocio, 5. Salud y bienestar social, 6. Agroindustria y alimentación saludable, 7. Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible y 8. TIC y Economía digital.

En las presentes bases reguladoras se mantiene el requisito de que los proyectos que se presenten vengan avalados por un informe de viabilidad, pero se establece que dichos informes sean realizados unicamente por la Fundación Pública Andaluza «Andalucía Emprende», a través de la Red de Centros Andaluces de Emprendimiento (CADE), con el objetivo de homogeneizar los criterios de evaluación de los proyectos.

Esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En estas subvenciones se ha dispuesto que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada. Ello se justifica en atención al tipo de personas beneficiarias y a la naturaleza de las subvenciones afectadas, dada la mínima o escasa repercusión que tendrían estos rendimientos en el incremento de la subvención, debido a distintos factores, tales como el reducido importe de las cuantías a librar, el corto período de ejecución de las actividades subvencionadas, los períodos de materialización de los pagos de las subvenciones y el actual tipo de remuneración del dinero que le sería aplicable. Por otra parte, se incorporan los criterios de valoración indicados en el art. 15.2 del Reglamento de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, salvo el referido en el apartado 15.2.f) relativo a la seguridad laboral, ya que el objetivo de las ayudas es la puesta en marcha inicial de la actividad empresarial, para lo cual se valoran criterios que inciden directamente en su planteamiento, tales como que el proyecto sea sostenible, las expectativas de generación de empleo, o el desarrollo de actuaciones que incluyan la perspectiva de género o de la discapacidad.

Por otra parte hay que destacar que en la presente Orden se establece que en la evaluación de los proyectos que se presenten, se valorarán los proyectos cuyos promotores o promotoras cumplan con criterios de paridad de género o que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de género.

La regulación, convocatoria y concesión de estas subvenciones corresponden al Instituto Andaluz de la Juventud, aprobándose esta Orden por la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la que recae además la condición de titular de la Presidencia del citado Instituto.

Las presentes bases han sido adaptadas al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas

00136099

innecesarias a la ciudadanía. Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden se ajustan a las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de Octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 11/2015), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, eliminando la exigencia de que, en el momento de presentación de la solicitud, las personas solicitantes aporten documentación alguna, sin perjuicio de su presentación posterior.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, de acuerdo el Consejo de la Juventud de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, anteriormente citado, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía, que se integran por:

a) Las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5.11.2015), debiendo considerarse dicho texto articulado como parte integrante de las presentes bases reguladoras.

b) El cuadro resumen de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía, el cual se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

Las sucesivas convocatorias anuales para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere la presente disposición se efectuarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

Disposición adicional segunda. Facultades de cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación Normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, expresamente la Orden de 17 de abril de 2017, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucia (programa «Innovactiva 6000») (BOJA núm. 75, de 21 de abril de 2017).

00136099

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2018

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

00136099

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:
Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía, a través de la constitución de empresas con forma jurídica societaria, cuyo domicilio social radique en Andalucía,o bien, para constituirse como persona empresaria individual autónoma.

1.- Objeto (Artículo 1):
Las subvenciones podrán ser solicitadas por personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía hasta 35 años, inclusive, con formación académica universitaria o de ciclo formativo de grado medio o superior y el objeto de las mismas será:
a) la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, que cuenten como mínimo con dos personas socias, incluida la solicitante, y que adopten alguna de las siguientes formas jurídicas societarias: Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada Nueva Empresa,Sociedad Laboral o Sociedad Cooperativa.
b) la constitución del solicitante como persona empresaria individual autónoma.

En ambos casos, los proyectos deben ser avalados por un informe de viabilidad realizado por la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", a través de la Red de Centros Andaluces de Emprendimiento (CADE),cuya ubicación puede consultarse en la web www.andaluciaemprende.es/CADE/ .El modelo de este informe se publicará en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, el día que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y deberá presentarse junto con el resto de la documentación requerida para la presentación del Anexo II.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1.- Gastos de capital: gastos ocasionados para la elevación a público de su constitución y los gastos de solicitud de denominación e inscripción de la misma en el Registro Mercantil. No serán objeto de subvención las aportaciones de capital inicial de la empresa.
2.- Gastos de inversión en inmovilizado material e intangible: mobiliario, maquinaria, utillaje, equipos para procesos informáticos y de telefonía,aplicaciones informáticas,software, dominios web, elementos de transporte, leasing, obras de adecuación, mejora y adaptación de inmueble propio dedicado a la actividad empresarial, propiedad industrial (patentes, marcas…), derechos de traspaso.
Para la constitución de empresas contempladas en el Apartado 1.a) serán subvencionables los dos tipos de gastos reflejados anteriormente. Para la constitución del solicitante como persona empresaria individual autónoma solo serán subvencionables los gastos especificados en el apartado 2.

En el caso de leasing, sólo se admitirán como gastos subvecionables las cantidades que hayan sido efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
Las cantidades correspondientes a IVA, u otros impuestos indirectos no serán subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:
☐ No.
☒ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.
☒ No.
☐ Sí. Número:
☐ Solo se puede optar a una de ellas.
☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:
☐ La Comunidad Autónoma Andaluza.
☒ La provincia:
☐ Otro ámbito territorial:
☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):
☐ No se establece.
☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
Las ayudas estarán sujetas a la normativa europea sobre ayudas de minimis, y en concreto a lo establecido en los Reglamentos de la Unión Europea nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, (DOUE 352 de 24/12/2013), en el nº 1408/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, (DOUE 352 de 24/12/2013) y en el 717/2014 de 27 de Junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura, (DOUE 190 de 28/06/2014).

00136099

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, mayores de 18 y hasta 35 años, inclusive, que:
a) Hayan finalizado estudios universitarios oficiales conforme al actual plan de estudios universitarios (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales) o con planes de estudios universitarios oficiales anteriores, o que
b) Hayan finalizado estudios de Formación Profesional de Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior.
c) No hayan sido beneficiarios de estas ayudas en convocatorias anteriores aunque hayan renunciado a la misma una vez concedida.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- El requisito de edad, titulación y de residencia, en su caso, se deberá cumplir a la fecha de presentación de la solicitud.
Las titulaciones que se relacionan en el apartado anterior serán oficiales. En caso de que el solicitante aporte un título académico expedido en el extranjero, deberá presentar la correspondiente homologación del mismo expedida por los Organismos competentes, conforme a la normativa vigente en la materia.
- El requisito de edad deberá ser cumplido por la persona solicitante de la subvención y por el resto de los socios.
- El requisito de titulación sólo se exige respecto a la persona solicitante, con independencia de que sea cumplido por las personas restantes promotoras.
- Los socios promotores deberán declarar los compromisos de ejecución que asumen en relación a la puesta en funcionamiento del proyecto, así como el porcentaje del importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos.
- En el caso de solicitar la ayuda para constituirse como persona empresaria individual autónoma, deberá acreditar que no ha estado dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigor de la convocatoria.
La presentación de la solicitud por parte de uno de los socios promotores, excluirá la presentación de otras solicitudes para el mismo proyecto por parte de los restantes socios promotores.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Dada la naturaleza de los requisitos exigidos (edad y titulación) no procede señalar un periodo en el que deben mantenerse.
Independientemente, se deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 23.b) del cuadro resumen durante el periodo señalado en el mismo.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención:
☒ Cuantía máxima de la subvención: La cuantía máxima de las subvenciones será de 6.000 €.
☐ Cuantía mínima de la subvención:
☐ Importe cierto:
☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No.
☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1.- Gastos de capital: gastos ocasionados para la elevación a público de su constitución y los gastos de solicitud de denominación e inscripción de la misma en el Registro Mercantil.
No serán objeto de subvención las aportaciones de capital inicial de la empresa.
2.- Gastos de inversión en inmovilizado material e intangible: mobiliario, maquinaria, utillaje, equipos para procesos informáticos y de telefonía,aplicaciones informáticas, software, dominios web, elementos de transporte, leasing, obras de adecuación, mejora y adaptación de inmueble propio dedicado a la actividad empresarial, propiedad industrial (patentes, marcas…), derechos de traspaso.
Para la constitución de empresas contempladas en el Apartado 1.a) serán subvencionables los dos tipos de gastos reflejados anteriormente. Para la constitución del solicitante como persona empresaria individual autónoma solo serán subvencionables los gastos especificados en el apartado 2.

En el caso de leasing, sólo se admitirán como gastos subvecionables las cantidades que hayan sido efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
Las cantidades correspondientes a IVA, u otros impuestos indirectos no serán subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

00136099

☐ No.
☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
Siempre que se justifique el importe total del presupuesto aceptado, se podrá compensar entre las distintas partidas presupuestarias que lo conforman, hasta el límite fijado.

Porcentaje máximo que se permite compensar:
☒ Porcentaje máximo: Hasta un 20% del importe total del presupuesto aceptado.
☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:
☒ No serán subvencionables costes indirectos.
☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo comprendido desde la fecha de inicio de los trámites de constitución de la empresa, o de los trámites de alta como persona empresaria individual autónoma, hasta 6 meses después en el caso de constitución de empresas con forma jurídica societaria o 3 meses después en el caso de alta como empresario individual aútonomo.

Esta fecha de inicio que será indicada por el solicitante en el apartado 6.1.1. del Anexo I (Solicitud) en formato dia/mes/año, deberá estar comprendida entre la fecha de entrada en vigor de la convocatoria y el 31 de diciembre de cada ejercicio en el que se convoquen las ayudas. A partir de esa fecha se contabilizará el periodo de 6 o de 3 meses, según se constituya una empresa con forma jurídica societaria o se constituya como persona empresaria individual autónoma, para realizar los gastos subvencionables tanto de capital como de inversión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:
En base a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, y por tanto inscribibles en un registro público, el periodo será de cinco años y para el resto de bienes será de dos. En ambos casos el plazo empezará a contar desde la fecha de adquisición de los bienes.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
☒ No.
☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:
☐ No.
☒ Sí. Observaciones, en su caso:
Al estar calificadas las ayudas como medidas constitutivas de ayuda de Estado.

6.- Régimen de control (Artículo 5):
☒ Fiscalización previa.
☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:
☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
☒ Sí. Observaciones, en su caso:
Al estar calificadas de minimis, los beneficiarios provisionales de las ayudas deberán acreditar, antes de la resolución de concesión, que la ayuda de minimis solicitada, no incrementa el importe total de ayudas de minimis, durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, por encima del límite establecido en los artículos 3.2 de los reglamentos UE nº 1407/2013, nº 1408/2013 y nº 717/2014.
El límite en la cuantía de las ayudas recibidas y solicitada, se debe cumplir también en el caso de acumulación de ayudas, conforme a la regla de acumulación previstas en el artículo 5 de los reglamentos citados anteriormente.
☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

00136099

☐ Sí.
☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
☒ No.
☐ Sí.
☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:
☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
☒ En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud
☒ En las sedes de los siguientes órganos: Servicios Centrales y Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud
☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:
☐ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

☒ En cualquiera de los registros siguientes:

00136099

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
https://ws133.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual/jsp/index.jsf

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Proyectos y formación del solicitante que se valorarán con 80 puntos como máximo, desglosados en:
1. Que la actividad empresarial que se pretende poner en marcha esté relacionada con alguna de las siguientes prioridades de especialización que se establecen en el documento "RIS3 Andalucía, Estrategia de Innovación en Andalucía 2014-2020": 25 puntos
- Movilidad y Logística.
- Industria avanzada vinculada al transporte.
- Recursos endógenos de base territorial.
- Turismo, cultura y ocio.
- Salud y bienestar social.
- Agroindustria y alimentación saludable.
- Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.
- TIC y Economía digital.

2. Proyectos que desarrollen patentes I+D+I de las Universidades Andaluzas: 20 puntos
3. Proyectos aprobados por cátedra de emprendedores, aulas de emprendedores o departamentos similares: 15 puntos
4. Que el solicitante esté en posesión de otras titulaciones oficiales, iguales o superiores a las establecidas en las bases como requisito para poder ser beneficiarios de estas subvenciones: 10 puntos.
5. Carácter innovador y originalidad del proyecto, en relación a los procesos, productos, servicios o método de producción: 5 puntos.
6. Conocimiento del emprendedor o emprendedora del mercado en relación con su proyecto y coherencia general del Plan de Empresa: 5 puntos.

b) Proyectos con expectativa de generación de empleo: 5 puntos
c) Proyectos sostenibles con el medio ambiente: 5 puntos
d) Proyectos cuyos promotores cumplan con criterios de paridad de género o que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de género: 5 puntos
e) Proyectos que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad: 5 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad los proyectos en función del objeto de los mismos, en base a la clasificación establecida en el anterior apartado 12.a), por orden decreciente, de mayor a menor ponderación.
De mantenerse el empate, se priorizarán aquellos proyectos que demuestren mayor expectativa de generación de empleo.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:**

Las personas titulares de las Jefaturas de Servicio de las Direcciones provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, en relación a las solicitudes en las que el domicilio social de la empresa a constituir o de la actividad a realizar sea de su provincia, realizarán la evaluación de las solicitudes, formularán la propuesta provisional de resolución y el análisis de las alegaciones y documentación presentada. Las Coordinaciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud formularán la propuesta definitiva de resolución.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☒ Evaluación de las solicitudes.
☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:** La persona titular de la Dirección General del I.A.J. **, que actuará/n:**

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
☒ Por delegación de: la persona titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de la Juventud.

☐ **Órgano/s colegiado/s:**

☒ No.
☐ Sí. Denominación:

Funciones:

☐ Evaluación de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

00136099

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Las Direcciones Provinciales y la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

a) Copia autenticada del N.I.F. del solicitante y del resto de los socios,en el caso de solicitar la modalidad del apartado 1.a), o consentimiento expreso al Instituto Andaluz de la Juventud para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
b) En su caso, certificado acreditativo de residencia o consentimiento expreso al Instituto Andaluz de la Juventud para la consulta de sus datos de residencia del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.
c) Titulación Académica Oficial o certificado del Centro Académico en el que ha cursado estudios que acredite que el solicitante ha abonado las tasas académicas para la expedición del título con el que concurra.
d) Informe de viabilidad del proyecto realizado por la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", a través de la Red de Centros Andaluces de Emprendimiento (CADE), cuya ubicación puede consultarse en la web www.andaluciaemprende.es/CADE/. Este modelo será publicado en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud el día en que se publique la convocatoria de estas subvenciones para cada ejercicio concreto.
e) En el caso de solicitar la ayuda para constituirse como empresario individual autónomo, deberá aportar informe de vida laboral del periodo relativo al año inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, acreditando que no ha estado dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante dicho periodo.
f) Declaración acreditando que el importe de la ayuda propuesta, no supera el importe total de ayudas de minimis, durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, en base a lo establecido en los artículos 3.2 de los reglamentos UE nº 1407/2013, nº 1408/2013 y nº 717/2014. El modelo de esta declaración se facilitará por el Instituto Andaluz de la Juventud y será publicado en la web del mismo.
g) Documentación bancaria acreditativa de la titularidad y del número de cuenta del solicitante (IBAN Y veinte dígitos).
h) Documentación que se especifica en el apartado 6 del Anexo I (Criterios de Valoración), acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración.
i) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el Anexo II, deberá presentarse un nuevo resumen presupuestario y financiero, con desglose de las partidas que conforman el presupuesto reformulado.

- Según se establece en el artículo 17.2 de las bases reguladoras, toda la documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (copia compulsada)

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☒ No.
☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.
☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

☒ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

00136099

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

☒ Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

☐ No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

☐ Sí.

☒ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de plazos de ejecución.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: la suspensión de las fechas de pago previstas en el apartado 24.a).2º del Cuadro Resumen.

☒ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
El órgano gestor podrá optar entre : a) elevar la puntuación mínima establecida para ser considerada entidad beneficiaria de subvención o b) reducir de manera proporcional a todos los beneficiarios las cuantías de las subvenciones concedidas.

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
la fecha anterior a la que se produzca el pago material de las subvenciones.

☒ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
En el caso de que se reduzca de manera proporcional, a todos los beneficiarios, las cuantias de las subvenciones concedidas, se procederá a tramitar una nueva resolución de concesión. en orden a ajustar los compromisos y condiciones asumidos, respetando el objeto y finalidad de la actividad.

☐ Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:
Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actuación y objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, utilizando un lenguaje no sexista.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

00136099

23.b) Obligaciones:

23.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las personas beneficiarias de las subvenciones están obligadas a suministrar información a la Administración , en los términos y condiciones que se establecen en el art. 4 de la Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2° Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

4 años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención , según lo establecido en el art. 24.1.b) de las Bases Reguladoras.

23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligados a:
a)En el caso de las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el apartado 1.a), a constituir la empresa en un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de inicio de los trámites de constitución, según el dato aportado por el solicitante en el apartado 6.1.1 del Anexo I (Solicitud)y a mantener la actividad de la empresa durante al menos dos años, contados desde la fecha de inscripción de la misma en el Registro correspondiente. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se llevará a cabo mediante:
- La entrega al Instituto Andaluz de la Juventud de copia autenticada de la escritura de constitución de la empresa, con diligencia de inscripción en el Registro competente o su correspondiente solicitud de inscripción, y de la tarjeta de identificación fiscal. Esta documentación podrá ser sustituida por copia autenticada de los modelos 036 ó 037 de la declaración censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, debidamente validado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La entrega al Instituto Andaluz de la Juventud de copia autenticada de las cuentas anuales de los dos ejercicios siguientes a la fecha de inscripción de la empresa en el Registro correspondiente, así como diligencia de inscripción de las mismas. En el caso de no tener la obligación de entregar las cuentas en el Registro correspondiente, se presentará liquidación del Impuesto de Sociedades de los dos ejercicios siguientes al de la constitución.

b) En el caso de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el apartado 1.b), a constituirse como persona empresaria individual autónoma en un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de inicio de los trámites de constitución, según el dato aportado por el solicitante en el apartado 6.1.1 del Anexo I (Solicitud)y a mantener la actividad de la empresa durante al menos dos años, contado desde la fecha del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en La Mutualidad profesional que corresponda. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se llevará a cabo mediante:
- La entrega de la Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en el Colegio Profesional que corresponda, en su caso. Esta documentación podrá ser sustituida por copia autenticada de los modelos 036 ó 037 de la declaración censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, debidamente validado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La entrega de un Informe de Vida Laboral debidamente actualizado que acredite el mantenimiento de la condición de autónomo o autónoma durante veinticuatro meses ininterrumpidamente,o bien si el alta se produce en una Mutualidad, certificación emitida por la Mutualidad correspondiente, que acredite el mantenimiento de la misma durante veinticuatro meses de manera ininterrumpida. Esta obligación se acreditará ante el Instituto Andaluz de la Juventud una vez al año, durante los dos años siguientes a la fecha de alta como autónomo.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago.

☒ 2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago previa justificación	Pago del 100% del importe de la subvención. previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada.
Pago anticipado	Pago del 100% del importe de la subvención para su posterior justificación

☒ 24.a).1°. Pago previa justificación:

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Razones de interés social para incentivar la actitud emprendedora entre la juventud andaluza.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

00136099

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
Único	100%	Una vez firmada la resolución de concesión	3 meses desde la fecha de materialización del pago.	0%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:
☒ No se establecen.
☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:
☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:
☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):
☒ No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
☒ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde:
la fecha de abono de la subvención. La justificación comprenderá el importe del gasto total del presupuesto de gasto aceptado, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.
☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:
☒ Documentos originales.
☐ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:
☒ No.
☐ Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

00136099

26.f) Modalidad de justificación:

☐ 26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☒ 26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

Selección aleatoria de una muestra significativa
Muestreo aleatorio probabilístico simple, sin reposición de elementos. Tomando como población el total de los justificantes de los beneficiarios de la subvención, el Instituto Andaluz de la Juventud seleccionará una muestra representativa de manera aleatoria entre los justificantes de los beneficiarios de la subvención, que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a las personas beneficiarias la remisión de los justificantes de gastos seleccionados. La justificación a través de la cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la entrega de la siguiente documentación:
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de actuaciones realizadas y resultados obtenidos.
- Una clasificación de los gastos e inversiones realizadas con identificación del acreedor o acreedora, y del documento, su importe y fecha de pago, indicando las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aceptado.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

☐ 26.f).4° Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f).5° Justificación a través de estados contables:

00136099

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el nivel de consecución de los objetivos previstos alcance el 90%

☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
  La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Instruir el procedimiento de reintegro:
  Las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales del citado Instituto.
- Resolver el procedimiento de reintegro:
  La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, que actuará por Delegación de la Persona Titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
  La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Instruir el procedimiento de sancionador:
  Las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales del citado Instituto.
- Resolver el procedimiento de sancionador:
  La persona titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

00136099

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 5 de abril de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (programa «Innovactiva 6000»), para el ejercicio 2019.

Mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 16 de mayo de 2018, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «Innovactiva 6000»), (BOJA núm. 96, de 21 de mayo de 2018).

En su virtud, y tal y como se establece en el preámbulo de la misma, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

1. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (programa «Innovactiva 6000»), para el ejercicio 2019. La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (programa «Innovactiva 6000»), aprobadas mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de de 16 de mayo de 2018 (BOJA núm. 96, de 21 de mayo de 2018).

2. Los gastos subvencionables deberán tener naturaleza de gastos de inversión, no siendo subvencionables los gastos de naturaleza corriente, y deberán ser realizados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada, la cual deberá tener su fecha de inicio en el periodo comprendido entre la entrada en vigor de la presente Orden y el 31 de diciembre de 2019. A partir de esa fecha se contabilizará un periodo de 6 o de 3 meses, respectivamente, según se constituya una empresa con forma jurídica societaria o se constituya como persona empresaria individual autónoma, para realizar los gastos subvencionables tanto de capital como de inversión.

3. Para el ejercicio 2019 la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al crédito consignado en la posición presupuestaria 1332010000 G/32F/78502/00 01, Código de Proyecto 2013000355, del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por la cuantía total máxima de 494.050,00 €, distribuidos en una cuantía máxima de 61.756,25 € por cada uno de los ocho ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d) del cuadro resumen de la Orden de 16 de mayo de 2018, de Bases Reguladoras, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3, párrafo segundo de la Orden de 6 de abril de 2018 por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del

00154324

gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, y sus agencias administrativas y de régimen especial, (BOJA núm. 70, de 12 de abril de 2018).

Esta distribución podrá ser posteriormente modificada por parte del órgano que efectúa la convocatoria, mediante acuerdo motivado adoptado con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes presentadas, previa modificación de la cuantía inicial del gasto, publicado en el mismo medio en el que se realiza la convocatoria.

4. Se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y con el artículo 5.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

5. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, como consecuencia de la renuncia de personas o entidades beneficiarias, la revocación de la resolución de concesión, o sobrantes de crédito estimado por menor número de solicitudes, posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3, cuarto párrafo, de la Orden de 6 de abril de 2018, anteriormente citada.

6. Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 9.1, párrafo tercero, de la Orden de 6 de Abril de 2018, antes citada, tras la resolución de concesión los sobrantes de los créditos de alguno de los ámbitos territoriales a los que hace referencia el apartado 2.d) del cuadro resumen de la Orden de 17 de abril de 2017, de Bases Reguladoras, podrán posibilitar una resolución complementaria de concesión de la subvención que, previa modificación de la distribución de créditos aprobados y teniendo en cuenta como criterio de selección la mayor puntuación obtenida en la fase de evaluación previa, incluya solicitudes que aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos.

Segundo. Solicitudes, plazo de presentación y plazo de resolución.

1. Las solicitudes de subvenciones, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente orden.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 16 de mayo de 2018, citada anteriormente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Tanto la citada solicitud, Anexo I, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, Anexo II, a los que se refiere la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, 16 de mayo de 2018, citada anteriormente, y que se publican conjuntamente con esta Orden, se podrán obtener en la URL www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede del Instituto Andaluz de la Juventud y en las sedes de las Direcciones Provinciales del mismo.

4. De conformidad con lo previsto en el apartado 16 del cuadro resumen aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 16 de mayo de 2018, citada anteriormente, el plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde el dia siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo

00154324

120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificación y publicación.

De conformidad con el apartado 19 del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 16 de mayo de 2018, citada anteriormente, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Cuarto. Utilización de medios telemáticos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 16 de mayo de 2018, citada anteriormente, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando los medios electrónicos de la forma prevista en el mismo. Asimismo, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas o entidades interesadas a través de la web del Instituto Andaluz de la Juventud, en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, en la que figurarán los actos de trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Quinto. Entrada en vigor.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 5 de abril de 2019

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

00154324

(Página 1 de) **ANEXO I**

Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES, CON FORMA JURÍDICA SOCIETARIA O MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE AUTÓNOMOS, POR JÓVENES ANDALUCES
(Código Procedimiento: 8577)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

☐ **CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS CON FORMA JURÍDICA SOCIETARIA.**
☐ **CONSTITUCIÓN DE AUTÓNOMOS.**

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:

DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:

NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:

NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:

NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:

DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:

NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:

NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:

NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque sólo una opción.

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:

DOMICILIO NOTIFICACIONES: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:

NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:

NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:

NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.

En tal caso:

☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.

☐ Manifiesto que **NO** dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: ..... DNI/NIE: .....

Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....

002392/2D

00154324

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

3 DATOS BANCARIOS

IBAN: ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐

Entidad: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal ☐☐☐☐☐

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas

☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....

☐ No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

☐ Otras: DECLARACIÓN DE SOCIOS PROMOTORES: DECLARACIÓN DE SOCIOS PROMOTORES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR CADA UNO DE ELLOS (cumplimentar sólo en caso de solicitar subvención para constituir una empresa con forma jurídica societaria)
En relación a la puesta en funcionamiento del proyecto especificado en el punto 6.1.1, y a efectos de solicitar una subvención al Instituto Andaluz de la Juventud. DECLARAMOS:
1.- Estar representado por: (cumplimentar: nombre, apellidos y NIF del solicitante).

2.- Asumir las obligaciones de ejecución del proyecto, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno.

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002392/2D

00154324

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

5	**CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES** (Continuación)
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)	
☐	Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
☐	**NO CONSIENTO** y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE RESIDENCIA DE LA PERSONA SOLICITANTE	
☐	Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.
☐	**NO CONSIENTO** y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.	
SOCIO PROMOTOR Nº 1:	
NOMBRE: ..... 1º APELLIDO: ..... 2º APELLIDO:	
EDAD: ..... PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:	
☐	Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
☐	**NO CONSIENTO** y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.
SOCIO PROMOTOR Fdo.:	
SOCIO PROMOTOR Nº 2:	
NOMBRE: ..... 1º APELLIDO: ..... 2º APELLIDO:	
EDAD: ..... PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:	
☐	Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
☐	**NO CONSIENTO** y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.
SOCIO PROMOTOR Fdo.:	
SOCIO PROMOTOR Nº 3:	
NOMBRE: ..... 1º APELLIDO: ..... 2º APELLIDO:	
EDAD: ..... PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:	
☐	Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
☐	**NO CONSIENTO** y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.
SOCIO PROMOTOR Fdo.:	

002392/2D

6	**DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**
6.1	**Identificación y características del proyecto subvencionable**
1.- Nombre del proyecto y fecha de inicio de los trámites de constitución de la empresa, o de los trámites de constitución como autónomo:.	
2.- Dirección completa de la sede social de la empresa, o del domicilio fiscal en caso de autónomo:	

00154324

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

6	**DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN** (Continuación)
6.1	**Identificación y características del proyecto subvencionable** (Continuación)

3.- Tipo de Sociedad a constituir: (sólo en el caso de empresas con forma jurídica societaria)

4.- Explicación de la actividad a desarrollar: (identificación de productos o servicios, características técnicas, elementos innovadores con respecto a la competencia)

5.- En el caso de empresas con forma jurídica societaria: Nombres, apellidos, NIF y curriculums de cada uno de los socios promotores. En el caso de autónomos: Nombre, apellidos, NIF y curriculum del solicitante.

002392/2D

00154324

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

6	**DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN** (Continuación)
6.1	**Identificación y características del proyecto subvencionable** (Continuación)

6.- Descripción del proceso productivo:

7.- Análisis del mercado: (clientes potenciales, análisis de la competencia)

002392/2D

00154324

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

6	**DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN** (Continuación)
6.1	**Identificación y características del proyecto subvencionable** (Continuación)

8.- Plan de marketing:

002392/2D

00154324

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

6	**DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN** (Continuación)
6.1	**Identificación y características del proyecto subvencionable** (Continuación)

9.- Organización y personal: (organigrama, número de contrataciones previstas)

10.- En el caso de empresas con forma jurídica societaria: Presupuesto detallado de la inversión inicial, con el IVA excluido. (gastos de constitución y registro, gastos de inversión inicial). En el caso de autónomos: Gastos de inversión inicial, con el IVA excluido.

002392/2D

00154324

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

6	**DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN** (Continuación)
6.1	**Identificación y características del proyecto subvencionable** (Continuación)

11.- Resumen presupuestario y financiero, especificando cantidad que se solicita, cantidad que aporta el solicitante y, en su caso, cantidad que aportan otras entidades:

Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: .....

Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud: .....

Cantidad que aporta el solicitante: .....

En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar):

1. ....
2. ....
3. ....

002392/2D

00154324

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

CRITERIO 1: Proyecto (Hasta 80 puntos)

CRITERIO 1.1.- Proyecto enmarcado en alguna de las siguientes prioridades de especialización: (hasta 25 puntos).
1. Movilidad y logística, 2. Industria avanzada vinculada al transporte, 3. Recursos endógenos de base territorial, 4. Turismo, cultura y ocio, 5. Salud y bienestar social, 6. Agroindustria y alimentación saludable, 7. Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible y 8. TIC y economía digital.
(Para acreditar el cumplimiento de este criterio se deberá justificar razonadamente la relación del proyecto con alguno de los sectores señalados, así como con los datos aportados en el proyecto).

Criterio 1.2.- Proyecto que desarrolle patentes I+D+I de las Universidades Andaluzas. (Hasta 20 puntos)
(Para acreditar el cumplimiento de este criterio se aportará informe del Centro de Innovación Tecnológica y Propiedad Industrial de Andalucía o de la Red de Oficinas de Transmisión de Resultados de Investigación de las Universidades Andaluzas).

Criterio 1.3.- Proyecto aprobado por Cátedra de Emprendedores, Aula de Emprendedores o Departamentos similares. (Hasta 15 puntos)
(Para acreditar el cumplimiento de este criterio se aportará informe de la Universidad correspondiente).

002392/2D

00154324

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

7	**CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS** (Continuación)

Criterio 1.4.- Estar en posesión de otras titulaciones oficiales iguales o superiores a las establecidas en las bases como requisito para ser beneficiarios de estas subvenciones. (Hasta 10 puntos)
(Para acreditar el cumplimiento de este criterio se aportará copia compulsada del título correspondiente).

Criterio 1.5.- Carácter innovador y originalidad del proyecto en relación a los procesos, productos, servicios o métodos de producción. (Hasta 5 puntos)
(Se valorará en función de la información reflejada en los datos del proyecto y en el informe de viabilidad).

Criterio 1.6.- Conocimiento del solicitante del mercado en relación con su proyecto y coherencia general del Plan de Empresa. (Hasta 5 puntos)
(Se valorará en función de la información reflejada en el Informe de Viabilidad).

002392/2D

00154324

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

7	**CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS** (Continuación)

CRITERIO 2.- Expectativas de generación de empleo (hasta 5 puntos)
(Se acreditará en función de los datos sobre generación de empleo que se aporten en el proyecto)

CRITERIO 3.- Proyecto sostenible con el Medio Ambiente (hasta 5 puntos)
(Se valorará con la información reflejada en los datos del proyecto).

CRITERIO 4.- Proyecto cuyos Socios Promotores cumplan criterios de paridad de género o que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de género (hasta 5 puntos)
(Se valorará en función de la información reflejada en los datos del proyecto).

002392/2D

00154324

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)

CRITERIO 5.- Proyecto que desarrolle actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad (hasta 5 puntos)
(Se valorará en función de la información reflejada en los datos del proyecto).

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y a asumir las obligaciones de ejecución y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de: ..... €

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 2 0 0

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales cuya dirección es C/ Muñoz Olivé nº. 1. 3ª planta (41001) Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iaj@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión y tramitación de ayudas y subvenciones del Instituto Andaluz de la Juventud, cuya base jurídica es la D.A. 1ª Ley 9/1996, de 26 dic.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002392/2D

00154324

(Página 1 de) **ANEXO II**

Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES, CON FORMA JURÍDICA SOCIETARIA O MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE AUTÓNOMOS, POR JÓVENES ANDALUCES
(Código Procedimiento: 8577)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

☐ **CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS CON FORMA JURÍDICA SOCIETARIA.**
☐ **CONSTITUCIÓN DE AUTÓNOMOS.**

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:					SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Nombre del Proyecto para el que solicitó la subvención: .....

Código identificativo del Anexo I: .....

Provincia donde radica la sede social de la Empresa o domicilio fiscal del autónomo: .....

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
☐ **CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
☐ **DESESTIMADA**.
☐ **DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.
☐ **DESISTO** de la solicitud.
☐ **REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....
.....
.....
.....
.....

002392/2/A02D

00154324

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO II**

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Desglose del nuevo presupuesto de la actividad:

Nuevo presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: .....

Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud: .....

Cantidad que aporta el solicitante: .....

En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar):

1. ....
2. ....
3. ....

☐ **ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **OTROS**:

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	
2	
3	

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				

CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE

☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

☐ **NO CONSIENTO** y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE EMPADRONAMIENTO

☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

☐ **NO CONSIENTO** y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.

002392/2/A02D

00154324

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO II**

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 2 0 0

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales cuya dirección es C/ Muñoz Olivé nº. 1. 3ª planta (41001) Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iaj@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión y tramitación de ayudas y subvenciones del Instituto Andaluz de la Juventud, cuya base jurídica es la D.A. 1ª Ley 9/1996, de 26 dic.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002392/2/A02D

00154324